

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR No. 110013105032-2022-00031-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de noventa y cinco (95) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

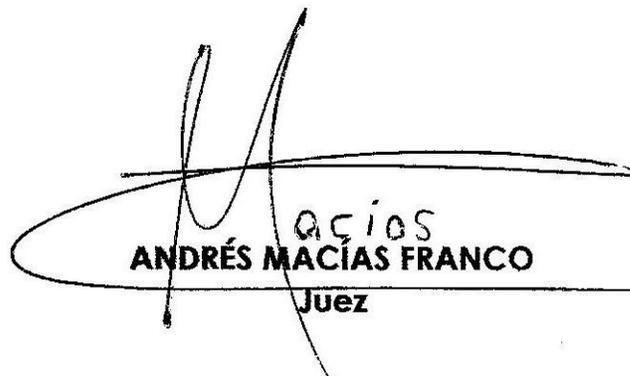
Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **ALEJANDRO ARIAS OSPINA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.658.510 y la T.P. No. 101.544 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandante **INSTITUTO ROOSEVELT**, conforme poder visto a folios 21 a 25 del archivo 01 del expediente digital.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR** instaurada por **INSTITUTO ROOSEVELT**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Aporte el Registro sindical de la organización que intervendrá, donde sea posible verificar la dirección electrónica de notificación.
 - b) Retire los hechos de la pretensión 4 declarativa.
 - c) Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta al demandado y a la Organización Sindical, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Allegue nuevo escrito de demanda corrigiendo las falencias señaladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez